CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2016 – AD REFERÉNDUM 2016– ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A.

Contrato SNNA Nº 07/2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ……29……días del mes de ..marzo……del año dos mil dieciséis, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE",** y, por la otra, la Empresa **"BELTROM S.A."** con RUC N° 80044691-7, con domicilio en la Calle 29 de Setiembre N° 1911 del Barrio San Rafael de la Ciudad de Lambaré, representada para este acto por la **Sra. TERESITA DE JESÚS TORRES CARDOZO,** con Cédula de Identidad Nº 803.705, representante Legal de la Empresa BELTROM S.A., denominada en adelante **"EL PROVEEDOR"**, **CONVIENEN** en celebrar el presente**" CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/2016 -AD REFERÉNDUM 2016- ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA BELTROM S.A."**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: --

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto LA CONTRATANTE ha convocado al Llamado de "LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 01/2016 –AD REFERÉNDUM 2016- ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA", en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, Nº 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución Nº 89/2016 y la Resolución rectificatoria N° 133/2016 la oferta de el PROVEEDOR, respecto a los ítems **23, 24, 27, 31, 32, 33, y 34** por un monto mínimo de **GUARANÍES VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (Gs. 29.151.228)** IVA incluido, y un monto máximo de **GUARANÍES CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (Gs. 58.302.456)** IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, la resolución rectificatoria, y sus respectivas notificaciones;
(f) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% del valor máximo del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos;

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Los fondos para la presente contratación se encuentran sujetos a la aprobación definitiva de la partida presupuestaria correspondiente. (Ad-Referéndum).----------

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida 310, F.F.10, del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio 2016.----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016				*0*	*310*	*10*	*01*	*99*	

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 301.192

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2016- AD REFERENDUM 2016 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA"**, convocado por "LA CONTRATANTE".----------

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 89/2016, y su rectificatoria, N° 133/2016. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

CONTRATO ABIERTO –CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA

"LICITACION PÚBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2016- AD REFERENDUM 2016 - ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SNNA"										
ZONA 1 - CENTRAL , CAPITAL Y COORDILERA										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ITEM N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien	MARCA (**)	PROCEDENCIA (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO - SI CORREPONDE
23	50131702-011	Leche entera UHT	LACTOLANDA	PARAGUAY	LITROS	Leche entera UAT, **envases tetra brick de 1 litro**, con fecha de envasado y vencimiento 4 meses a la fecha de entrega. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio	1137	2274	5,239	11,913,486

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Dr. Carlos Enrique Caballero
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

						R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.				
24	50171551 -001	Sal Fina yodada	BELTROM	PARAGUAY	KILOS	Grano fino cristalizado, color blanco, iodizado, exento de sustancias extrañas contaminantes, la cotización se hará en **kilogramos y la provisión se hará por paquetes de 1 kilogramo.** Con fechas de embasado y vencimiento como mínimo 6 meses a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	366	732	3,492	2,556,144
27	50221101 -001	Arroz tipo 1	PONY	PARAGUAY	kilos	Perlado o glaseado, de granos enteros con características de Arroz largo fino Tipo 1, sin contaminación de sustancias extrañas o granos partidos, mohos, insectos. **La cotización se hará por kilogramos y la provisión se hará en paquete de 1 kilogramo,** con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que fracciona o elabora dicho producto.	2,068	4,136	4,004	16,560,544
						Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto				

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ing. Carlos Enrique Barrete Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

31	50192902 -001	Fideo Mostacholi	FIDESA	PARAGUAY	UNIDAD	**En paquetes de 400 gramos,** en buen estado sin mezclas, no deben estar partidos o aplastados. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad.** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	441	882	4,000	3,528,000
32	50192902 -001	Fideo Cinta	FIDESA	PARAGUAY	UNIDAD	**En paquetes de 400 gramos,** en buen estado sin mezclas, no deben estar partidos o aplastados. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad.** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	1,105	2,210	3,997	8,833,370
33	50192902 -001	Fideo Tallarín	FIDESA	PARAGUAY	UNIDAD	**En paquetes de 400 gramos,** en buen estado sin mezclas, no deben estar partidos o aplastados. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad**. Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN,	1,080	2,160	3,995	8,629,200

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Carlos Enrique Zarate [illegible]
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

						impreso por el embase del producto.				
34	50192902 -001	Fideo Fino (nido)	FIDESA	PARAGUAY	UNIDAD	**En paquetes de 400 gramos,** en buen estado sin mezclas, no deben estar partidos o aplastados. Con fechas de vencimiento como mínimo 8 meses, a la fecha de entrega, con la marca impresa en cada paquete de la empresa que envasa o elabora dicho producto. **La cotización se hará por unidad.** Requisito certificado vigente o constancia de renovación del Registro Sanitario del Producto Alimenticio R.S.P.A. (Mínimo 3 meses de vigencia desde la apertura de las ofertas); emitido por el INAN, impreso por el embase del producto.	786	1,572	3,996	6,281,712

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO (Gs. 29.151.228)** IVA incluido, y el monto máximo es de **GUARANÍES CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (Gs. 58.302.456)** IVA incluido.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

El Banco y Número de cuenta, de EL PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria del Banco Familiar, Cuenta Corriente en Guaraníes Nº 0300000001322854.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de los derechos y obligaciones originados durante su vigencia.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente ZONA:

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
DELTROM S.A.

Dr. Hilarios Enrique Lopez Medias
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Nº	ZONA 1 -CAPITAL, CENTRAL Y COORDILLERA
1	CENTRO ABIERTO REFUGIO ASUNCIÓN
2	CENTRO TRANSITORIO DE PROTECCIÓN LAMBARÉ
3	CENTRO DE CONVIVENCIA ÑEMITY SAN LORENZO
4	ALBERGUE KUARAHY RESE SAN LORENZO
5	CENTRO COMUNITARIO TARUMANDYMI LUQUE
6	CENTRO COMUNITARIO CERRO POTY LAMBARÉ
7	CENTRO ABIERTO Nº 1 SAN JOSE OBRERO
8	CENTRO ABIERTO Nº 2 TABLADA
9	CENTRO ABIERTO Nº 3 RICARDO BRUGADA
10	CENTRO COMUNITARIO CATEURA
11	CENTRO COMUNITARIO SAN SALVADOR AREGUA
12	CENTRO COMUNITARIO VALLE PUKU AREGUA
13	CENTRO ABIERTO CAPIATA RUTA 1
14	CENTRO ABIERTO Nº8 CAPIATA RUTA 2
15	CENTRO ABIERTO Nº 7 FDO. DE LA MORA
16	CENTRO ABIERTO Nº 9 ITAUGUA
17	CENTRO COMUNITARIO TAPYIRA J.A.SALDIVAR
18	CENTRO COMUNITARIO Nº 10 LAMBARE
19	CENTRO ABIERTO Nº 5 LIMPIO
20	CENTRO ABIERTO Nº LUQUE
21	CENTRO COMUNITARIO ISLA BOGADO
22	CENTRO COMUNITARIO MAKAI LUQUE
23	CENTRO ABIERTO Nº 6 MARIANO ROQUE ALONSO
24	CENTRO ABIERTO Nº 13 ÑEMBY
25	CENTRO COMUNITARIO SANTA MARIA SAN LORENZO
26	CENTRO COMUNITARIO VILLA 24 DE Junio- SAN LORENZO
27	CENTRO ABIERTO Nº 11 SAN LORENZO
28	CENTRO COMUNITARIO TAKUATI RUGUA
29	CENTRO ABIERTO CAACUPÉ
30	CENTRO COMUNITARIO KUARAHY CAACUPÉ
31	CENTRO COMUNITARIO SAGRADA FAMILIA CAACUPÉ

Teresita de Jesús [illegible]
Representante Legal
PELTROM S.A.

Ab. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

32	CENTRO COMUNITARIO SAN FRANCISCO TOBATI
33	CENTRO COMUNITARIO SAN JOSE TOBATI
34	CENTRO DE PROTECIÓN N°1 SAN JOSE OBRERO
35	CENTRO DE PROTECCIÓN N°2 TABLADA
36	CENTRO DE PROTECCIÓN N° 3 RICARDO BRUGADA
37	CENTRO DE PROTECCION N° 7 FDO. DE LA MORA
38	CENTRO DE PROTECCION N° 4 LUQUE
39	CENTRO DE PROTECCION N° 11 SAN LORENZO
40	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.01 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto máximo del contrato.----------

9.02 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a **los 30 (treinta) días** de haber fenecido el contrato. Siempre y cuando el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.----------

10. MULTAS.

10.01 Si el Proveedor no cumple con la entrega de cualesquiera de los Bienes en el período establecido en el Contrato, podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el **1% (un por ciento)** del precio del ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del Contrato, llegado el límite de la multa se rescindirá administrativamente el contrato.----------

10.02 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

10.03 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Abg. Carlos Enrique Jarate Fleita
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 11.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------

CLAUSULA 11.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------

CLAUSULA 11.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de quince días calendario. ----------

CLAUSULA 11.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 11.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 11.01.06 Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la ley.-

CLAUSULA 11.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.01. El mecanismo formal de resolución de las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación de los derechos de éstos, contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto N° 21909/03). ----------

CLAUSULA 12.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLAUSULA 12.03 No se utilizará el procedimiento de arbitraje. ----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ……29……días del mes de……marzo…… del año dos mil dieciséis.----------

……	……
Sra. TERESITA DE JESÚS TORRES C.	***Abg. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS***
BELTROM S.A	Ministro – Secretario Ejecutivo
El Proveedor	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.